

Enviado vía Email

Jugador: Rodolfo Alves de Melo (Brasil)

C.Copia: Confederación Brasileña de Fútbol/ Comisión Disciplinaria de la FIFA

**UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DE APELACIONES**

Luque, 22 de mayo de 2020

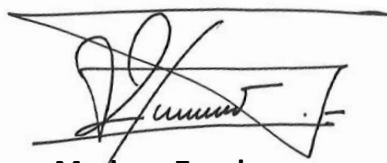
Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el caso A-04-20.

De conformidad al artículo 60.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

La parte interesada dispone de un plazo hasta las 14:00hs (Asunción, Paraguay) del 28 de mayo de 2020 para solicitar los fundamentos de la presente decisión.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

DECISIÓN

Ref.: A-04-20

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DE APELACIONES

Conformada por:

Guillermo Saltos - Presidente
Omar Dorado - Vicepresidente
Horacio Pintos - Miembro

Jugador: Rodolfo Alves de Melo (Brasil)
Club: Fluminense Football Club (BRA)
Asociación: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Sudamericana 2019

Cc: Confederación Brasileña de Fútbol
Comisión Disciplinaria de la FIFA

25 de mayo de 2020

La Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL,

RESUELVE

1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación presentado por el Jugador RODOLFO ALVES DE MELO en fecha 23 de abril de 2020 contra la Decisión dictada por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en fecha 20 de diciembre de 2019, en el marco del expediente disciplinario D-11-19, en los siguientes términos:

1.1º. IMPONER una sanción de dos (2) años de suspensión al Jugador RODOLFO ALVES DE MELO.

1.2º. ANULAR y dejar sin efecto legal el tercer año de suspensión impuesto al Jugador RODOLFO ALVES DE MELO, así como la obligación de someterse a controles mensuales de dopaje durante un año, previstos en los numerales 2º y 3º e incisos de la Decisión recurrida.

1.3º. REVOCAR y dejar sin efecto legal la sanción económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (USD 20.000) impuesta al Jugador RODOLFO ALVES DE MELO inserta en el numeral 5º de la Decisión recurrida, por no

ajustarse a lo dispuesto en el Código Mundial de Dopaje de la WADA-AMA, sin perjuicio del derecho que tendrá CONMEBOL de solicitar el reembolso de los gastos causados en el proceso una vez la decisión haya quedado definitivamente firme.

2º. CONFIRMAR los restantes puntos de la Decisión dictada por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en fecha 20 de diciembre de 2019, en el marco del expediente disciplinario D-11-19.

3º. El cómputo de la sanción impuesta inicia desde el día 23 de mayo de 2019, fecha de la toma de muestra que arrojó el resultado analítico adverso del Jugador RODOLFO ALVES DE MELO conforme al Artículo 113 inc. a) del Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.

4º. El Jugador RODOLFO ALVES DE MELO podrá volver a los entrenamientos en fecha 23 de marzo de 2021 conforme al Artículo 115 inc. a) de Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.

5º. IMPONER costas en el orden causado.

6º. NOTIFICAR y cumplido archivar.

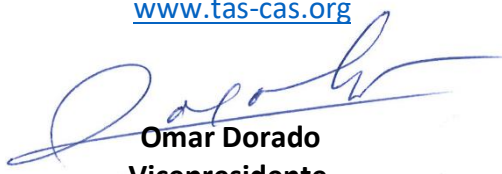
Contra esta decisión cabe recurso ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD), conforme al Art. 57 del Código Disciplinario de la CONMEBOL en el plazo de veintiún (21) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión con fundamentos. La apelación deberá interponerse ante el TAD, deberá cumplir con las formalidades y contener todos los elementos de conformidad con las disposiciones del TAD.

Para ponerse en contacto con el TAD, deberán dirigirse a:

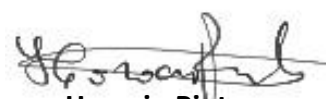
Tribunal Arbitral del Deporte
Chateau de Bethusy
Avenue de Beaumont 2 - CH-1012 Lausana, Suiza
Tel: +41 21 613 5000/ Fax: +41 21 613 5001
Dirección de e-mail: info@tas-cas.org
www.tas-cas.org



Guillermo Saltos
Presidente



Omar Dorado
Vicepresidente



Horacio Pintos
Miembro